



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"el Ciesas no cuenta con información en las fracciones XLVIII artículo 70 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (sic).

Asimismo, el denunciante añadió como medio de prueba una captura de pantalla, en la cual se observan como datos relevantes el artículo, formato y número de registros (cero). Sin embargo, el nombre del sujeto obligado, fecha y hora, elementos preponderantes, no se pueden observar.





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el once de mayo de dos mil dieciocho, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0097/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0392/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que en los formatos “XLVIII A – Información de interés público”, “XLVIII B – Preguntas frecuentes” y “XLVIII C – Transparencia proactiva” se observan cero registros, tal y como se vislumbra en las siguientes pantallas:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/consultas/>. The page displays search filters for the following criteria:

- Sujetos Obligados *:** Sujetos Obligados
- 1. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)**
- Ley *:** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo *:** Información 2015-2017, Información 2018 (selected)
- Artículo *:** Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
- Formato *:** XLVIII - Más información relacionada_transparencia proactiva

Below the filters is a section titled "Filtros para Búsqueda" with a plus icon. A "Realizar Consulta" button is present. There are two "Descargar" buttons and a "1 - 1" indicator. At the bottom, a message states "No se encontraron registros." (No records were found).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Consulta por Sujeto Obligado

Sujetos Obligados *:

- 1. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

Ley *:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *:

Información 2015-2017

Información 2018

Artículo *:

Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *:

XLVIII - Mas información relacionada_Preguntas frecuentes

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1-3

No se encontraron registros.

Consulta por Sujeto Obligado

Sujetos Obligados *:

- 1. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

Ley *:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *:

Información 2015-2017

Información 2018

Artículo *:

Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *:

XLVIII - Mas información relacionada_ Información de Interés Público

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1-3

No se encontraron registros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

PRIMERO: Tener por expresados en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO DIT 0097/2018** que se contiene en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO: Se solicita respetuosamente se tome en consideración lo expresado en el presente Informe Justificado, en virtud de que el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social ha dado cabal cumplimiento a la **fracción XLVIII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo anterior, para efectos de resolución de la presente denuncia.

[...]” (sic).

IX. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente¹:

- **Fracción XLVIII A del artículo 70 de la Ley General. Información de interés público.** Se observan tres registros.



¹ Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



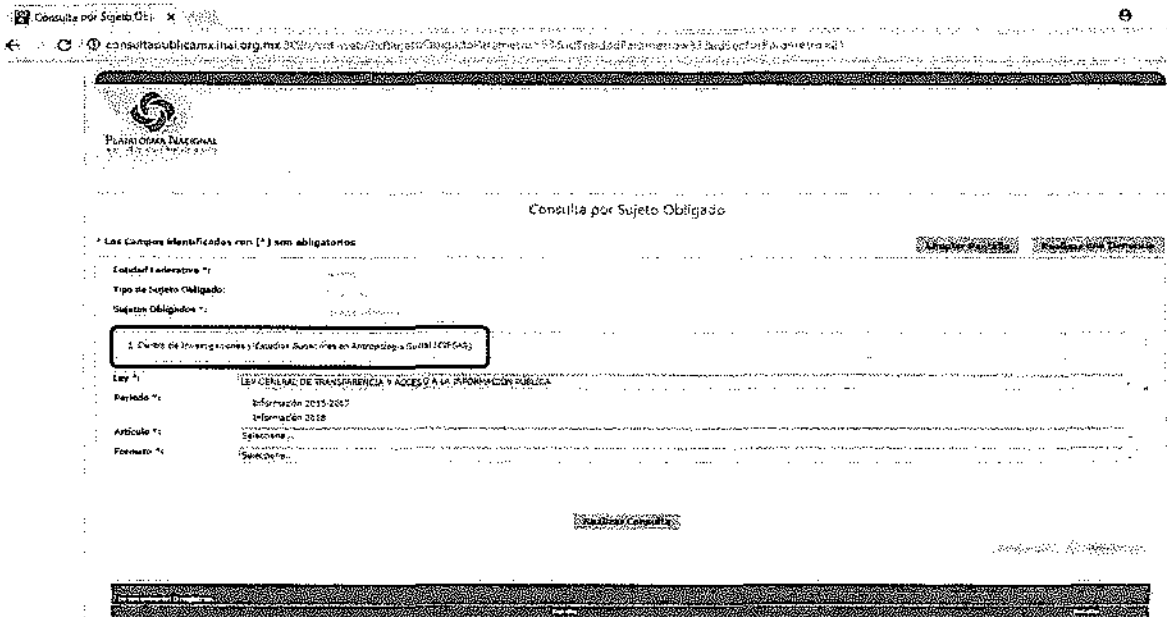
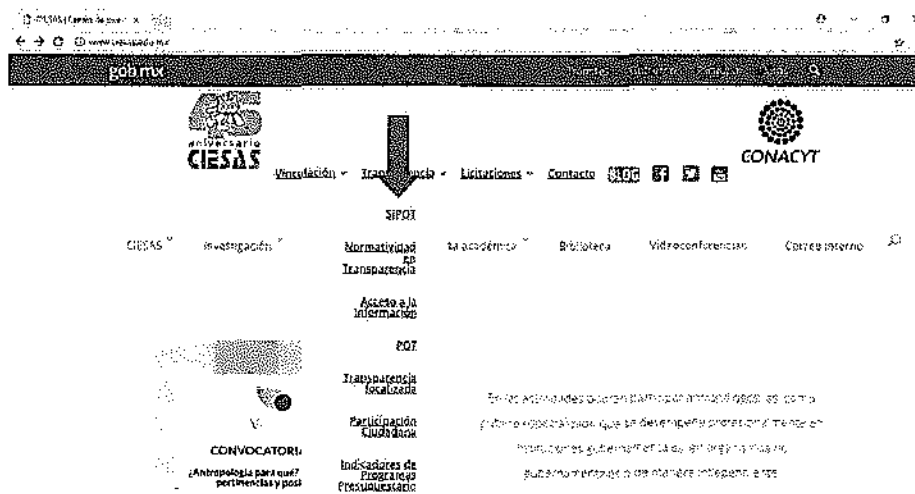
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

X. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace revisó el portal del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, identificando que en el mismo se remite al SIPOI, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

XI. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0313/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, indicando que no contaba con información en dicha fracción.

Una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** manifestó que por lo que se refiere a la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, se encuentra debidamente cargada la información en los tres formatos, añadiendo las capturas de pantallas de los mismos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Posteriormente, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, se analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en las capturas de pantalla que se exhiben en el Resultado VIII de la presente resolución, advirtiendo siete registros encontrados en el formato que nos ocupa, correspondiente a la información de la fracción.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** para



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2018 que integra las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General, en virtud de que la información que debe publicarse es sólo la información vigente.

Conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos.

Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres: Información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

La información de interés público se publicará, con base en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva aprobados por el Sistema Nacional. Dicha información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios.

Asimismo y con base en lo establecido en el artículo 102² de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el sujeto obligado deberá publicar en datos

² Con base en el Título Sexto, Capítulo I De las disposiciones generales de clasificación y desclasificación de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

abiertos, un índice de los expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. Cabe mencionar que este índice no podrá ser considerado como información reservada.

De igual forma, en este apartado se deberán publicar las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General.

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las Preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

Adicionalmente, en su caso, deberá habilitarse un vínculo de acceso a la información generada de manera proactiva por los sujetos obligados, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley General y del apartado en dicha materia de los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva* antes referidos.

La información a considerar en esta fracción deberá ser distinta o complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la Información de interés público se publicará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información

Criterio 4 Fecha de elaboración con el formato día/mes/año

Criterio 5 Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, se publicará:

Criterio 6 Ejercicio

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Criterio 8 Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático; informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios

Criterio 9 Planteamiento de las preguntas frecuentes

Criterio 10 Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas

Criterio 11 Hipervínculo al informe estadístico (en su caso)

Criterio 12 Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado

Respecto a la información publicada en cumplimiento al Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley General, deberá incluir un subtítulo denominado *Transparencia Proactiva* se publicará

Criterio 13 Ejercicio

Criterio 14 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 15 Hipervínculo la información publicada de manera proactiva (en su caso)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Período de actualización de la información: trimestral

Criterio 17 La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 48a, 48b y 48c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información	Fecha de elaboración (día/mes/año)

Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Preguntas frecuentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas

Hipervínculo al informe estadístico, en su caso	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado.	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 48c LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Transparencia proactiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la información generada en cumplimiento del Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Teniendo como base lo descrito anteriormente, se procedió a realizar una verificación virtual del formato con información del ejercicio 2018, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada.

En el formato XLVIII A - Información de interés público, del artículo 70 de la Ley General, se observa que se encontraron tres registros en la obligación de transparencia objeto de la denuncia. En el formato XLVIII B - Preguntas frecuentes, se observan tres registros. Finalmente, en el formato XLVIII C - Transparencia Proactiva, se observa un registro, tal y como se advierte de las pantallas que se precisan en el Resultado VIII de la presente resolución.

Posteriormente, a efecto de verificar el contenido de la información en la fracción denunciada, **se descargó el formato, encontrando lo siguiente:**

	A	B	C	D	E	F
		Sujeto Obligado	Fecha de Inicio del Proceso (de:)	Fecha de Término del Proceso (de:)	Descripción Breve, Claro y Preciso Que Da Cuenta De La Información	Cantidad de la Información
1	00000006	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	01/03/2018	Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados
2	00000097	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	01/03/2018	Catálogo de los derechos operativos para obtener información en la web de Internet del artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	00000198	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	01/03/2018	Datos Abiertos del CIESAS

Del análisis a la información contenida en el formato XLVIII A – Información de interés público, se pueden observar tres registros correspondientes al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, a las cuotas de los derechos para obtener información, y uno denominado “Datos Abiertos”.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Lo anterior, es de la mayor relevancia, ya que con la modificación a los Lineamientos Técnicos Generales, publicada en el Diario Oficial de la Federación³, se estableció que todos los sujetos obligados deben publicar, **en datos abiertos**, tanto el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados, como las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General, tal como se muestra a continuación:

[...]

Asimismo y con base en lo establecido en el artículo 102127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el sujeto obligado deberá publicar en datos abiertos, un índice de los expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. Cabe mencionar que este índice no podrá ser considerado como información reservada.

De igual forma, en este apartado se deberán publicar las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General.

[...]

No obstante lo anterior, se observa que el sujeto obligado no cumple con lo establecido, pues dicha información no está publicada en datos abiertos, al no permitir su reutilización y en cuanto al Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados, no remite de manera directa al "Hipervínculo a La Información, Documentos O Datos Respetivos", sino a una página del antiguo Portal de Obligaciones de Transparencia en donde se contiene información relevante, y al seleccionar la correspondiente al índice se señala que esa fracción no aplica para la institución, tal como se muestra a continuación. No obstante, al seleccionar "Otra Información Relevante", se descarga el archivo en Excel y su respectivo vínculo, que debiera obrar en el SIPOT, tal como se muestra a continuación:

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

- I Estructura Orgánica
- II Facultades
- III Directorio
- IV Remuneración Mensual
- V Unidad de Enlace
- VI Metas y Objetivos
- VII Servicios
- VIII Trámites, requisitos y formatos
- IX Prestaciones, Asignación y Cobro
- X Auditorías
- XI Programas de Estudios
- XII Concesiones, Permisos y Autorizaciones
- XIII Contrataciones
- XIV Marco Normativo
- XV Informes
- XVI Participación Ciudadana
- XVII Información Relevante

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
SECTOR PRESUPUESTAL: *Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*
SIGLAS: CIESAS

XVII. INFORMACIÓN RELEVANTE

Detalle de Información Relevante

Ayuda en línea SI SE DESEA OBTENER TODA LA INFORMACIÓN DE LA FRACCIÓN, OMITA LOS FILTROS Y DE CLIC EN BUSCAR

Veraciones públicas de las solicitudes de información

Información sobre negativas de acceso por ser información reservada, confidencial o inexistente

Índice de expedientes reservados

Esta fracción no aplica para la institución

Sistema Persona

Cumplimiento a obligaciones en materia de archivos

Cumplimiento de lineamientos en materia de fiscalización, mandatos o contratos análogos

Cumplimiento sobre operas a la Transición

Cumplimiento a la Ley Federal de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Otra Información Relevante

Última fecha de actualización ▶

Nombre ▶ **ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS. PRIMER SEMESTRE 2017.**

Descripción ▶ **Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al primer semestre de 2017.**

Sitio en internet del Documento ▶ [Ver Documento](#)

1 Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Clave de Sujeto obligado:	11100
Sujeto obligado:	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL (CIESAS)
Período del Índice:	PRIMER SEMESTRE DE 2017
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	16-ago-17

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término (dd/mm/aaaa)
Académica	Acta de Sesión Ordinaria del 30 de marzo Acuerdos	Solicitud de acceso		5 años	31/05/2017	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que en los registros publicados por el sujeto obligado no se encuentran aquellos publicados determinados en el ACUERDO mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete, mismos que se muestran en la captura de pantalla siguiente:

Clave	Sujeto Obligado	Ejercicio	Período que se informa	Título que se reporta	Descripción breve, clara y precisa de la Información. Fundamentos y razones
11100	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	de 2016	2016	Tipos de Becas	de Conocer las modalidades y tipos de apoyo que se generen con recursos públicos
11103	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	de 2016	2016	Tipos de Posgrados	de Conocer los programas de posgrados y las series que se imparten en el CIESAS.

Lo anterior es de la mayor relevancia, ya que el Pleno de este Instituto aprobó, el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete⁴, por lo que los sujetos obligados, además de la información del Índice de Expedientes Clasificados como reservados y las cuotas de acceso aplicables, debían de cargar esta información en la fracción XLVIII, formato A, situación que no cumple el **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**.

En este tenor, se puede observar que, para el sujeto obligado, se aprobó que éste publicará como información de interés público la siguiente:

- 1. Tipos de Becas:** Permite conocer las modalidades y tipos de apoyo que se generen con recursos públicos.

⁴ Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5516854&fecha=21/03/2018



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

2. Tipos de Posgrados: Permite conocer los programas de posgrados y las sedes que los imparten.

Al efecto, de la información que el sujeto obligado cargó, se observa que ésta, además de no cumplir con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales al no estar en datos abiertos, incluir un registro denominado "Datos Abiertos" y no remitir al vínculo directo de la información, también se encuentra incompleta, pues no se cargó lo correspondiente a los dos registros aprobados por el Pleno de este Instituto.

Por otro lado, respecto de los formatos XLVIII B – Preguntas frecuentes, después de realizar la verificación correspondiente se hace notar que con los tres registros cargados se ha dado cabal cumplimiento con la carga de información, ya que ambos formatos cumplen no solo con los criterios adjetivos, sino con todos los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, mismos que son:

- Respecto a la información estadística que responde *Preguntas frecuentes*:
 - Ejercicio
 - Periodo que se informa
 - Temática de las preguntas frecuentes.
 - Planteamiento de las preguntas frecuentes.
 - Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas.
 - Hipervínculo al Informe estadístico.
 - Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado

Sujeto Obligado	Fecha de Inicio del Ejercicio Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Temática de las Preguntas Frecuentes	
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	31/03/2018	Presupuesto
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	31/03/2018	Presupuesto
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	01/01/2018	31/03/2018	Presupuesto



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

Asimismo, en cuanto al formato XLVIII C – Transparencia Proactiva, el registro cargado con el sujeto obligado también cumple con los criterios sustantivos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se hace constar a continuación:

- Respecto a la información de *Transparencia Proactiva*:
 - Ejercicio.
 - Periodo que se informa.
 - Hipervínculo la información publicada de manera proactiva.

Sujeto Obligado	Fecha de Inicio del Ejercicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Terminación del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo de la Información Publicada de Manera Proactiva (en su caso)	Acción Responsable(a) Que Garantice la Publicación, Actualización y Mantenimiento de la Información	Fecha de Emisión
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)	2018	31/03/2018	http://www.ciesas.edu.mx/transparencia/activa/	Subdirección de Dependencia	27/04/2018

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción XLVIII del artículo 70, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA** y el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, toda vez que la información de interés público referente al formato XLVIII A no se encuentra cargada conforme al Catálogo de Información de Interés Público, por lo que de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

1. Se deberá de corregir la información contenida en el formato XLVIII A "Información de interés público", en los términos siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

- Cargar la información aprobada en el Catálogo de Información de Interés Público aprobado por el Pleno de este Instituto, es decir, la correspondiente a lo siguiente:
 - a. **Tipos de Becas:** Permite conocer las modalidades y tipos de apoyo que se generan con recursos públicos.
 - b. **Tipos de Posgrados:** Permite conocer los programas de posgrados y las sedes que los imparten.
- Corregir la información respecto a las cuotas de los derechos para obtener información, a efecto de que ésta se encuentre publicada en datos abiertos para hacer posible su reutilización.
- Eliminar el registro denominado "Datos Abiertos" y, en su caso, incluirlo en la sección de Transparencia Proactiva.
- Incluir el hipervínculo directo al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (http://www.ciesas.edu.mx/ifai/Formato_IER_Academica_CIESAS.ods).

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**.

SEGUNDO. Se instruye al **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y roman.solares@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho/a con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Centro de Investigaciones y
Estudios Superiores en Antropología Social

Expediente: DIT 0097/2018

**Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurozyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0097/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil dieciocho.